



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

General Pacheco, 27 de febrero de 1987.

VISTO la resolución nro. 71/86 de la Facultad Regional San Nicolás, dictada para solucionar la situación del alumno Mario Aníbal ROMAY, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 7 punto 7.1 de la ordenanza nro. 142 y capítulo 5 puntos 5.3.g) y 5.9.1 e) de la ordenanza nro. 339 al cursar y aprobar asignaturas en los años 1973 y 1982, respectivamente, en condición de pasivo.

Que asimismo, el alumno fue reincorporado a los ciclos lectivos 1976 (Res. nro. 39/76 C.A.) y 1978 (Res. nro. 160/78 C.A.) omitiéndose la realización de las pruebas de actualización que correspondían en virtud de tratarse, esta última, de una segunda readmisión.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 26 de febrero de 1987 aconsejó reenfrendar la resolución nro. 71/86 de la Facultad Regional San Nicolás.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

Por ello,



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

///.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referendium a la resolución nro. 71/86 de la Facultad Regional San Nicolás, y convalidar el cursado y -- aprobación en los años 1973 y 1982, en condición de pasivo, de las asignaturas Integración Cultural II- Álgebra y Geometría Analítica- Estabilidad I- Probabilidades y Estadística- Química Aplicada y Física II b), eximiendo del examen de readmisión dispuesto en el capítulo 7 punto 7.4 de la ordenanza nro. 339, al alumno Mario Aníbal ROMAY (legajo nro. 09-00863-5) de la especialidad Ingeniería Electromecánica.-

ARTICULO 2°.- Eximir de la prueba de actualización de conocimientos correspondiente a la reincorporación efectuada al ciclo lectivo 1978, mediante resolución nro. 160/78 C.A., al -- alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución..-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 58/87



Ing. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR

ING. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO